



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión | 2017 | 06 | 20 | Versión: 02 | Página: 1 de 7

Dirigido a:

Señor Juez Penal Municipal o Promiscuo

**Señor Juez Penal Del Circuito**

Señor Juez Penal Del Circuito Especializado

Señor Magistrado Sala Penal o Promiscuo Tribunal Superior Del Distrito.

Magistrados Sala Penal Corte Suprema de Justicia

DETENIDO SI \_\_\_\_\_ NO X \_\_\_\_\_  
CON ALLANAMIENTO SI \_\_\_\_\_ NO X \_\_\_\_\_

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio MEDELLIN

Fecha 26/06/2025

Hora: 14:00

1. Código único de la investigación y delito(s):

05	001	60	00248	2023	18888
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. ESTAFA	246 CP

2. \* Identificación e Individualización de los acusados:

ACUSADO No. 1											
Tipo de documento:	C.C	X	Pas		C.E.		Otr		No.	71.758.156	
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento: ANTIOQUIA			Municipio: MEDELIN					
Primer Nombre	JUAN				Segundo Nombre		DIEGO				
Primer Apellido	GOMEZ				Segundo Apellido		JIMENEZ				
Fecha de Nacimiento	Día	26	Mes	11	Año	1975	Edad	49	Sexo	MASCULINO	
Lugar de Nacimiento											
País	COLOMBIA		Departamento			ANTIOQUIA		Municipio	MEDELLIN		
Alias o apodo					Profesión u ocupación						
Nombre de la madre	María Mercedes				Apellidos		Jiménez				
Nombre del padre	Orlando de Jesús				Apellidos		Gómez Botero				
Rasgos Físicos											
Estatura	Color de piel		Contextura		Limitaciones físicas						
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)											
Lugar de residencia											
Dirección					Barrio						
Municipio				Departamento					Teléfono	3168317673	
Correo:											

ACUSADO No. 2											
Tipo de documento:	C.C	X	Pas		C.E.		Otr		No.	8.026.550	

con dirección  
acuerdo como  
realizar

Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento: ANTIOQUIA		Municipio: MEDELIN	
Primer Nombre	DAVID			Segundo Nombre	ORLANDO	
Primer Apellido	GOMEZ			Segundo Apellido	JIMENEZ	
Fecha de Nacimiento	Día	16	Mes	09	Año	1984
	Edad	40	Sexo	Masculino		
<b>Lugar de Nacimiento</b>						
País	COLOMBIA		Departamento		ANTIOQUIA	
					Municipio	MEDELLIN
Alias o apodo			Profesión u ocupación		comerciante	
Nombre de la madre	María Mercedes			Apellidos	Jiménez	
Nombre del padre	Orlando de Jesús			Apellidos	Gómez Botero	
<b>Rasgos Físicos</b>						
Estatura		Color de piel		Contextura		Limitaciones físicas
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)						
<b>Lugar de residencia</b>						
Dirección	Calle 74 SUR #35-145			Barrio	LA DOCTORA	
Municipio	SABANETA		Departamento		ANTIOQUIA	
					Teléfono	3103524825
Correo Electrónico	Dogomez18@gmail.com					
<b>* DATOS DE LA DEFENSA</b>						
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado	X LT
						TP No. 268.458 del C.S.J
Tipo de documento:	C.C	X	Pas		c.e.	
					otr o	No. 71.392.023
Expedido en	Departamento:		ANTIOQUIA		Municipio: CALDAS	
Nombres:	OSCAR ALBERTO			Apellidos:	RESTREPO ACEVEDO	
<b>Lugar de notificación</b>						
Dirección:	Carrera 53 número 46-31 oficina 603			Barrio:	LA CANDELARIA	
Departamento:	ANTIOQUIA			Municipio	MEDELLIN	
Teléfono:	3017891837		Correo electrónico:		oscarrestrepoabogado@gmail.com	

### 3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

Lo hechos que fundamentan esta acusación, ocurrieron en Medellín, entre los meses de enero de 2017 y junio del año 2023, periodo inicial en el cual el señor Juan Diego Gómez Jiménez fungía como Presidente del Congreso de la República de Colombia y el señor David Orlando Gómez, quien para la época trabajaba como Gerente de la oficina Zona Andina de la Central de Inversiones S.A. "CISA", se concertaron mediante una coautoría impropia mediando división de trabajo, aporte importante y dominio del hecho, para afectar el patrimonio económico de los señores Alejandro Ramírez Osorio y Jorge Mario Ramírez Osorio induciéndolos y posteriormente manteniéndolos en error mediante artilugios y engaños, para de esa manera obtener un provecho ilícito cuantificado en la suma de mil setecientos treinta y tres millones de pesos (1.733'000.000), desarrollando la tipología descrita en el artículo 241 de ley 599 del año 2.000 (Estafa) de la siguiente manera:

Para finales del 2017 y durante el desarrollo del año 2018, las víctimas y los señores Juan Diego Gómez Jimenes y David Orlando Gómez, celebraron diferentes negocios comerciales, entre ellos y los que importan para el caso en concreto, la compra de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 001-802363 y 001-650182, ubicados en el municipio de Sabaneta-Antioquia,

con direcciones: CALLE 58 SUR #35-121 y LOTE DE TERRENO #, como consecuencia de dicho acuerdo comercial y para pagar adquisición de dichos inmuebles los señores Ramírez comenzaron a realizar de forma periódica la entrega de bienes de su propiedad, entre los que se encuentran, bienes muebles, bienes inmuebles y dineros en efectivo descritos de la siguiente manera:

#	CONCEPTO	VALOR
1	CAMIONETA FORTUNER	\$125.000.000
2	CAMIONETA PRADO	\$135.000.000
3	EFFECTIVO	\$68.000.000
4	APARTASUITE	\$262.000.0000
5	APARTAMENTO LUXOR	\$360.000.000
6	COVENAS	\$5.000.000
7	TRASLADO NATALIE MAYA	\$3.000.000
8	CUCHA (MAMA DAVID GOMEZ)	\$10.000.000
9	ABONO CHEQUE DE 100	\$77.000.000
10	CHEQUE PARA COBRO VENTANILLA	\$80.000.000
11	EFFECTIVO	\$3.000.000
12	EFFECTIVO	\$25.000.000
13	EFFECTIVO	\$5.000.000
14	RETROEXCADORA	\$180.000.000
15	HIPOTECAS E INTERESES	\$3.000.000
16	VARIOS	\$45.000.000
	TOTAL:	\$1.733.000

Todo lo anterior con el fin de poder avanzar en la adquisición de los predios con los señores Gómez Jiménez.

Una vez entregados los bienes y dineros por parte de las víctimas para la adquisición de los lotes identificados con matrículas inmobiliarias 001-802363 y 001-650182 los señores Gómez Jiménez manifestaron que procederían con los trámites para la escrituración de los mismos pero que este trámite llevaría tiempo, induciendo y posteriormente manteniendo en error mediante un engaño a los señores Ramírez haciéndoles creer que eran propietarios de dichos bienes y que además en el transcurso de año 2018 los mismos serían escriturados a su nombre, pero nada era más alejado de la realidad puesto que dichos lotes nunca fueron de propiedad de los señores Gómez Jiménez como se los hicieron creer inicialmente sino que en realidad la propietaria era la señora Natalie Maya Cano, pero aún más grave puesto que para inicios del año 2020, esos mismos bienes fueron escriturados a nombre de terceras personas, como consta en los respectivos certificados: (inmueble con MI: 001-802363) ESCRITURA 1769 del 02-03-2020 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN DE: MAYA CANO NATALIE A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO BUENAVISTA VIS, (Inmueble con MI: 001-650182) la ESCRITURA 1769 del 02-03-2020 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN, de MAYA CANO NATALIE A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO BUENAVISTA VIS.

Como consecuencia de lo anterior, los señores Gómez Jiménez aumentaron su patrimonio de forma ilícita e injustificada en la suma de mil setecientos treinta y tres millones de pesos, puesto que

teléfono:

indujeron a las víctimas en error haciéndoles creer que eran propietarios de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 001-802363 y 001-650182 y posteriormente manteniéndolos en error al hacerles creer que los mismos serían escriturados sin que ello fuera cierto, desarrollándose así los elementos objetivos de la tipicidad exigidos en el artículo 241 del código penal, puesto que mediante dicho comportamiento se obtuvo un provecho ilícito por parte de los señores Gómez Jiménez y se defraudo el patrimonio de las víctimas, valiéndose de engaños para inducir y mantener en error además de ocasionar un perjuicio ajeno.

Ustedes señores Gómez Jiménez obrando en un plan criminal, mediante acuerdo común para engañar a las víctimas haciéndoles creer que tenían la propiedad y disponibilidad de esos bienes inmuebles, obrando con división de trabajo puesto que ambos se encargaron no solo de ofrecer sino que además de mantener en error las víctimas aprovechándose de sus calidades especiales de reconocimiento por tratarse de servidores públicos de una alta envergadura, y con dominio del hecho puesto que ambos eran conscientes que esos bienes inmuebles nunca serían escriturados a nombre de los señores Ramírez, pero aun así recibieron el pago total de los bienes.

Es importante aclarar, que durante los últimos 7 años, las víctimas, mediante todas las formas legales y conciliatorias posibles, tales como celebración de un contrato de transacción el 03 de junio de 2021, han intentado recuperar su patrimonio económico, pero ello no ha sido posible, puesto que los victimarios lo único que han hecho es suscribir compromisos económicos que han sido incumplidos uno tras otro, como es el caso de los bienes inmuebles, identificados con matrículas inmobiliarias: No. 020-11608, 001-776152, 140-81907, 029-4629, 020-97378, 020-97331, y 001-1239242, los cuales fueron prometidos por los señores Gómez Jiménez, a los hermanos Ramírez Osorio, y asimismo, han ido incumpliendo la entrega de los mismos.

De la información legalmente obtenida, elementos materiales probatorios y evidencia física se puede afirmar con probabilidad de verdad que la conducta de estafa existió y que los ciudadanos y hermanos **JUAN DIEGO Y DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ**, son Coautores.

Así las cosas, se dan los presupuestos que exige el artículo 336 del c.p.p., para presentar escrito de acusación contra los hermanos **JUAN DIEGO Y DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ**, (Artículo 29 C.P.), por el delito de **ESTAFA**, conducta que se encuentra descrita y sancionada en el Código Penal, Título VII, **DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO**, Capítulo Tercero, **artículo 246**. Inciso 1°, del siguiente tenor literal: "El que obtenga Provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños, incurrirá en pena de prisión de 32 a 144 Meses de prisión y multa de 66.66 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Art 267 Nral 1 C.P.** Circunstancia de agravación, la cuantía supera los 100 SMLMV.

**4. \* Datos de la víctima:**

VICTIMAS									
Tipo de documento:	C.C	X	Pas		c.e.		otro	No.	8.027.059
Expedido en	Departamento: ANTIOQUIA						Municipio:	MEDELLIN	
Nombres:	ALEJANDRO				Apellidos:		RAMIREZ OSORIO		
Lugar de residencia									
Dirección:					Barrio				
Departamento	ANTIOQUIA				Municipio		MEDELLIN		

Teléfono:	3147934844	Correo electrónico:	alejoram3@hotmail.com		
<b>DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA</b>					
Nombres:	<b>DANIEL</b>		Apellidos:	<b>RAMIREZ TABARES</b>	
C.C.	1.128.274.318	T.P.	287.366 del C.S.J	Dirección	Carrera 43ª #7-50, Oficina 511
Departamento:	ANTIOQUIA		Municipio:	MEDELLIN	
Teléfono:	3103769106	Correo electrónico:	Hinestroza@ramirezdefensalegal.com, director@ramirezdefensalegal.com y midenunciapenal@gmail.com		

<b>VICTIMA No. 2</b>							
Tipo de documento:	C.C	X	Pas	c.e.	otro	No.	1.037.573.259
Expedido en	Departamento:	ANTIOQUIA		Municipio:	MEDELLIN		
Nombres:	<b>JORGE MARIO</b>			Apellidos:	<b>RAMIREZ OSORIO</b>		
<b>Lugar de residencia</b>							
Dirección:				Barrio			
Departamento				Municipio			
Teléfono:	3105313132	Correo electrónico:	jorge-ramirez142@hotmail.com				

<b>DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA</b>							
Nombres:	<b>DANIEL</b>			Apellidos:	<b>RAMIREZ TABARES</b>		
C.C.	1.128.274.318	T.P.	287.366 del C.S.J	Dirección	Carrera 43ª #7-50, Oficina 511		
Departamento:	ANTIOQUIA			Municipio:	MEDELLIN		
Teléfono:	3103769106	Correo electrónico:	Hinestroza@ramirezdefensalegal.com, director@ramirezdefensalegal.com y midenunciapenal@gmail.com				

5. Bienes Vinculados SI \_\_\_\_\_ NO x \_\_\_\_\_

Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación). NO.

6. EL MATERIAL PROBATORIO, LA EVIDENCIA FISICA Y LA PRUEBA QUE SOLICITARA LA FISCALIA SE PRACTIQUE EN EL JUICIO ORAL, ES LA SIGUIENTE:

	DOCUMENTALES
6.1	Copias de Capturas de Pantalla de Conversaciones de WhatsApp entre Alejandro Ramírez Osorio y Juan Diego Gómez Jiménez de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.
6.2	Copias de Capturas de Pantalla de Conversaciones de WhatsApp entre Alejandro Ramírez Osorio y David Orlando Gómez Jiménez de los años 2017 y 2019.
6.3	Audios de nota de voz de WhatsApp del señor David Orlando Gómez Jiménez enviados a Alejandro Ramírez Osorio.
6.4	Audios de nota de voz de WhatsApp del señor Juan Diego Gómez Jiménez enviados a Alejandro Ramírez Osorio.
6.5	Copias de Capturas de Pantalla de Conversaciones de WhatsApp entre Alejandro Ramírez Osorio y Elizabeth Zapata Meza, compañera permanente de Juan Diego Gómez de los años 2020 y 2021.
6.6	Audios de nota de voz de Whats App de la señora Elizabeth Zapata Meza, enviados a Alejandro Ramírez Osorio.
6.7	Copia transferencia realizada de la cuenta de ahorro Bancolombia 319-340871-89 a la cuenta bancaria 379-595652-61 Gomez y asociados por un monto de \$3.400.000 en mayo de 2017.
6.8	Copia transferencia realizada de la cuenta de ahorro Bancolombia 319-340871-89 a la cuenta bancaria 379-595652-61 Gomez y asociados por un monto de \$2.000.000 el 17 de noviembre de 2017.
6.9	Copia Registro de operación cajero automático, transacción Bancolombia por \$2.100.000 a David Gomez.

6.10	Certificado de tradición del bien con matrícula inmobiliaria No. 001-650182 de Natalie Maya Cano.
6.11	Certificado de tradición del bien con matrícula inmobiliaria No. 001-802363 de Natalie Maya Cano.
6.12	Acta del Ministerio de transporte RETROEXCABADORA KWL54B, marca KATERPILLAR, identificada con licencia de tránsito No. 3512481.
6.13	Certificado de tradición del bien con matrícula inmobiliaria No. 020-97378.
6.14	Certificado de tradición del bien con matrícula inmobiliaria No. 020-97331 (APARTASUITE).
6.15	Constancias firmadas por David Orlando Gómez Jiménez sobre abono del dinero
6.16	Declaración de importación DIAN por el monto de \$27.816.442
6.17	Certificado de Secretaria de Movilidad de Envigado del 27 de enero de 2021 del Vehículo de placas UDZ360 CAMPERO, marca TOYOTA FORTUNER 3.0, modelo 2015.
6.18	Contrato de transacción del 03 de junio de 2021.
6.19	Certificado de tradición del bien con matrícula inmobiliaria No. 020-11608.
6.20	Certificado de tradición del bien con matrícula inmobiliaria No. 001-776152.
6.21	Certificado de tradición del bien con matrícula inmobiliaria No. 140-81907.
6.22	Certificado de tradición del bien con matrícula inmobiliaria No.029-4629 Finca SOPETLAN.
6.23	Certificado de tradición del bien con matrícula inmobiliaria No. 001-1239242
6.24	Denuncia radicada el 04 de abril de 2023.
6.25	Copia de correo del 11 de abril de 2023 La fiscalía general de la Nación, informa el Número Único de Noticia Criminal (NUNC) 050016000248202318888.
6.26	Correo del 17 de abril de 2023, la Fiscal BLANCA NELLY MOLINA MONTOYA, 64 Seccional y documento donde informa archivo del proceso por extinción de la acción penal por caducidad de la querrela, para lo que a bien tengan.
6.27	Correo del 23 de abril de 2023, la fiscal informa los datos básicos relacionados con la denuncia y asignación de fiscal. DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN - GRUPO DE QUERELLABLES - CENTRO - FISCALIA 57 LOCAL Dirección del despacho: ANTIOQUIA – MEDELLÍN.
6.28	Correo del 09 de mayo de 2023, solicitud de audiencia de conciliación por parte de la defensa.
6.29	Correo del 15 de mayo de 2023, respuesta a solicitud de audiencia de conciliación por parte de la fiscalía y documento donde ordena archivo del proceso.
6.30	Copia del correo del 26 de mayo de 2023 y documento de radicación de solicitud de archivo.
6.31	Correo del 06 de junio de 2023, que contiene respuesta a solicitud de desarchivo por parte de la Fiscalía.
6.32	Certificado de la secretaria de movilidad del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín del 11 de julio de 2023 del vehículo de placas UDZ360, TOYOTA FORTUNER, entregada a David Orlando Gómez.
6.33	Acta extra proceso No. 1249 que contiene declaración de voluntad y extra proceso por Valentina Taborda Uribe el 19 de julio de 2023 de entrega de vehículo de marca TOYOTA PRADO TXL.
6.34	Declaración Juramentada Acta N°1187 del 19 de julio de 2023, por Juan David Ramírez Osorio.
	<b>TESTIMONIALES</b>
6.35	JORGE MARIO RAMIREZ OSORIO víctima
6.36	ALEJANDRO RAMIREZ OSORIO Víctima
6.37	<b>EDISON FREDDY ZAPATA LONDOÑO CC # 98.573.159</b> <b>SAMUEL IVAN GOMEZ OSORIO CC 71.608.926</b> <b>ESTEBAN BERRIO LOPEZ CC 1.152.188.534</b>

## 7. ALLANAMIENTO A CARGOS

Conforme ARTICULO 351 DEL C.P.P. en esta audiencia usted tienen la posibilidad de aceptar los cargos, allanarse a los mismos, si los aceptan en esta audiencia tendría la posibilidad, de que en el evento de una sentencia condenatoria, el Juez de conocimiento que le corresponda esta investigación, le rebaje la pena hasta en la mitad, o puede ser menos la rebaja que les haga, y partir de la mínima, es decir de 32 y la máxima de 144 meses de prisión.

La decisión de aceptar los cargos es libre y voluntaria, porque esta decisión tiene unas ventajas, como la que se le acaba de informar. Pero también tiene unas desventajas y es que si usted acepta los cargos, la decisión que adoptaría un juez de conocimiento es emitir sentencia condenatoria en su contra. Renunciarían al derecho que tienen de ir a un juicio público, oral, contradictorio, con intermediación de la práctica de las pruebas,

presencia de un Juez tercero imparcial, en el que ustedes podrían solicitar pruebas en ejercicio de su defensa y controvertir las de la Fiscalía.

**8 Datos del Fiscal:**

Nombres y apellidos		FLORIBERTO TUBERQUIA CARVAJAL			
Dirección:	Bloque G Piso 3			Oficina:	
Departamento:	Antioquia		Municipio:	Medellin	
Teléfono:	5903108	Correo electrónico:	<a href="mailto:Floriberto.tuberquia@fiscalia.gov.co">Floriberto.tuberquia@fiscalia.gov.co</a>		
Unidad	UNICA LOCAL DE FISCALIAS DE MEDELLIN - GRUPO DE ESTAFAS		No. de Fiscalía 135		

Firma,



FLORIBERTO TUBERQUIA CARVAJAL

Fiscal 135 Unidad Local de Estafas.

\* En el evento de presentarse más acusados, víctimas y defensores proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.